



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 19 DE AGOSTO DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1400-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Dirección General de Ingresos (DGI), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-102-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los interesados, señores: **Martín Gustavo Rivas Ruíz**, director general; **José Bladimir García Sánchez**, subdirector general; **Wilman Ramón Bervis Olivas**; director de la División de Recursos Materiales y Financieros; **José Esteban Guido Espinoza**, jefe de la Oficina de Recursos Materiales; **María Isabel Muñoz González**, directora de la División de Recursos Humanos; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Isamar del Socorro Cubillo Blanco**, jefa de la Oficina de Contrataciones; **Araceli Mercedes Zamora Castillo**, jefa de planificación y seguimiento de contratos; **Iveth del Rosario Leyton Pinell**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Yahoska del Socorro Mejía Marín**, exjefa de la Unidad de Presupuesto, actual directora de Recursos Materiales y Financieros (a.i.); **Jackelyn Pineda Espinoza**, exjefa de la Unidad de Tesorería; **Eugenia Salvadora Valle Olivares**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Oscar Antonio Cisne**, director de la División de Planificación Estratégica; **Jenny Roberta Tercero Guerrero**, directora de la División Jurídico Tributaria; **Roger David Deshon Meza**, subdirector de la División de Informática y Sistemas; **Jorge Ramírez Reyes**, jefe de asesoría legal; **Ricardo**



Manuel Argüello, jefe de la Unidad de Transporte; **Julio César Ortiz Martínez**, jefe de la Unidad de Bodega de Especies Fiscales, todos de la Dirección General de Ingresos; y **Michelle Marie Rivas Reyes**, representante legal de la Universidad Católica Redemptoris Mater; **Amy Patricia Treminio Espinoza**, representante legal de la Empresa de Desarrollos La Virgen, S.A.; **Mayling Yessenia Rizo Ruíz**, representante legal de la Empresa Sistemas Aplicativos de Nicaragua; **Humberto Enrique Castellón**, representante legal de la Empresa Productive Business Solutions Nicaragua, S.A.; **Danilo Evaristo Chamorro Elizondo**, representante legal de la Empresa GBM de Nicaragua, S.A.; **Iván José Solórzano Perezalonso**, representante legal de la Empresa Operaciones Familiares S.A. comercialmente conocida como BUDGET RENT A CAR; **Carlos Humberto Sandino Cuadra**, representante legal de la Empresa Auto Nica, S.A.; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, representante legal de la Empresa Lotería Nacional, S.A.; **Gustavo Noel López Chamorro**, representante legal de la Empresa González Pereira, S.A.; **Mirna Martínez Manzanares**, representante legal de la Empresa Productive Business Solutions Nicaragua, S.A.; y **Miguel Ángel Román Rivera**, representante legal de la Empresa NEVARO; **José Nazareth López Fuentes**, representante legal de la Empresa Tecnasa Nicaragua, S.A.; **Jessy Adanelia López Santana**, representante legal de la Empresa Tecnología Computarizada, S.A.; **José Humberto Romero**, proveedor; **Javier Antonio Hernández Alemán**, representante legal de la Empresa Telecomunicaciones y Sistemas, S.A.; **Nelly Eddith Suárez Pérez**, representante legal de la Empresa Intelector Nicaragua, S.A.; **Yesenia Alejandra Hernández Lacayo**, representante legal de la Empresa Telecomunicaciones y Sistemas, S.A. y **Douglas Antonio Gutiérrez Orozco**, representante legal de la Corporación de Empresas de Transporte, S.A., proveedores a quienes se les adjudicaron procesos de contrataciones de bienes y servicios por la Dirección General de Ingresos. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los interesados de la entidad auditada. En fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Dirección General de Ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veinte, y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veinte y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2) Se determinó un**



hallazgo de control interno, consistente en la *omisión de procedimientos para la administración vehicular en la Dirección General de Ingresos*. 3) De acuerdo a las operaciones y transacciones examinadas, la Dirección General de Ingresos, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y 4) **Seguimiento a las recomendaciones**: De siete (07) recomendaciones contenidas en los informes de referencia ARP-01-098-2020 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, la Dirección General de Ingresos ha implementado únicamente dos (02) recomendaciones y cinco (5) no han sido implementadas, para un grado de cumplimiento del veintinueve por ciento (29%).

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados; adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con un hallazgo de control interno, así como falta de implementación de las recomendaciones derivadas de auditoras precedentes; en razón de ello, este Consejo Superior considera, como ente rector del sistema del control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, formular recomendaciones derivadas de las auditorías gubernamentales para mejorar las operaciones que permitan a las entidades y organismos del sector público una administración eficaz y transparente de los recursos del



Estado; razón suficiente para que las recomendaciones se cumplan sin demora, situación que no sucedió en el presente caso, dado que hubo cumplimiento parcial, de tal manera se ordena por última vez a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, implementar las recomendaciones de auditoría vencidas y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no aplicadas, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) 11) y 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-102-2021**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martín Gustavo Rivas Ruíz**, director general; **José Bladimir García Sánchez**, subdirector general; **Wilman Ramón Bervis Olivas**; director de la División de Recursos Materiales y Financieros; **José Esteban Guido Espinoza**, jefe de la Oficina de Recursos Materiales; **María Isabel Muñoz González**, directora de la División de Recursos Humanos; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Isamar del Socorro Cubillo Blanco**, jefa de la Oficina de Contrataciones; **Araceli Mercedes Zamora Castillo**, jefa de planificación y seguimiento de contratos; **Iveth del Rosario Leyton Pinell**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Yahoska del Socorro Mejía Marín**, exjefa de la



Unidad de Presupuesto, actual directora de Recursos Materiales y Financieros (a.i.); **Jackelyn Pineda Espinoza**, exjefa de la Unidad de Tesorería; **Eugenia Salvadora Valle Olivares**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Oscar Antonio Cisne**, director de la División de Planificación Estratégica; **Jenny Roberta Tercero Guerrero**, directora de la División Jurídico Tributaria; **Roger David Deshon Meza**, subdirector de la División de Informática y Sistemas; **Jorge Ramírez Reyes**, jefe de asesoría legal; **Ricardo Manuel Argüello**, jefe de la Unidad de Transporte; **Julio César Ortiz Martínez**, jefe de la Unidad de Bodega de Especies Fiscales, todos de la Dirección General de Ingresos; y **Michelle Marie Rivas Reyes**, representante legal de la Universidad Católica Redemptoris Mater; **Amy Patricia Treminio Espinoza**, representante legal de la Empresa de Desarrollos La Virgen, S.A.; **Mayling Yessenia Rizo Ruíz**, representante legal de la Empresa Sistemas Aplicativos de Nicaragua; **Humberto Enrique Castellón**, representante legal de la Empresa Productive Business Solutions Nicaragua, S.A.; **Danilo Evaristo Chamorro Elizondo**, representante legal de la Empresa GBM de Nicaragua, S.A.; **Iván José Solórzano Perezalonso**, representante legal de la Empresa Operaciones Familiares S.A. comercialmente conocida como BUDGET RENT A CAR; **Carlos Humberto Sandino Cuadra**, representante legal de la Empresa Auto Nica, S.A.; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, representante legal de la Empresa Lotería Nacional, S.A.; **Gustavo Noel López Chamorro**, representante legal de la Empresa González Pereira, S.A., **Mirna Martínez Manzanares**, representante legal de la Empresa Productive Business Solutions Nicaragua, S.A.; y **Miguel Ángel Román Rivera**, representante legal de la Empresa NEVARO; **José Nazarheli López Fuentes**, representante legal de la Empresa Tecnasa Nicaragua, S.A.; **Jessy Adanelia López Santana**, representante legal de la Empresa Tecnología Computarizada, S.A.; **José Humberto Romero**, proveedor; **Javier Antonio Hernández Alemán**, representante legal de la Empresa Telecomunicaciones y Sistemas, S.A.; **Nelly Eddith Suárez Pérez**, representante legal de la Empresa Intelector Nicaragua, S.A.; **Yesenia Alejandra Hernández Lacayo**, representante legal de la Empresa Telecomunicaciones y Sistemas, S.A. y **Douglas Antonio Gutiérrez Orozco**, representante legal de la Corporación de Empresas de Transporte, S.A., proveedores de la Dirección General de Ingresos.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, para que aplique las recomendaciones derivadas



del hallazgo de control interno contenido en el informe del caso en Auto, para lo cual se le concede un plazo de sesenta (60) días y dentro de este término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no aplicadas a partir de la respectiva notificación, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y cinco (1255) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
M/López